



COMISIÓN CONJUNTA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

SESIÓN DE CABILDO  
RECIBIDO



SECRETARIA

FECHA: 29-02-2024  
SESION: N: 67

DICTAMEN No. 08/24

INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Hacienda y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA CONVENIR EL ADEUDO POR CONCEPTO DE DÉFICIT generado por el Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores del Municipio de Mexicali, que refieren los artículos 125 y 125 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, correspondiente a los años dos mil veintidós y dos mil veintitrés**, en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- La Presidenta Municipal, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, con la facultad que le confiere el Artículo 7, 9 y 15 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; así como los numerales 1, 2, 3, 4, 6 fracción III, 41 primer párrafo, 42, 43, 44, 45, 65 y 66 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, remite al Secretario del XXIV Ayuntamiento, la presente propuesta en fecha 27 de febrero de 2024, con la finalidad de que sea sometido a consideración del Honorable Cabildo.

**COMISIÓN CONJUNTA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**II.-** En fecha 28 de febrero de 2024, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, remite la propuesta referida, a la Comisión Conjunta que suscribe, con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a efecto de que se realice el análisis de la misma y emita el dictamen correspondiente.

**III.-** Esta Comisión Conjunta, emitió convocatoria para llevar a cabo Sesión Extraordinaria, el día 29 de febrero de 2024, en la sala de Juntas de la Oficina de Regidores del edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, donde se discutió y analizó su contenido; participando en la exposición de la propuesta el Tesorero Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Roger Roberto Sosa Alaffita, el cual manifestó que se agregarán las tablas correspondientes a los puntos de Acuerdo propuestos, para mayor claridad en los mismos.

**IV.-** Continuando con las participaciones el Regidor Luis Manuel Martínez Ramírez, preguntó a la Tesorería Municipal, primeramente si la propuesta que se viene a presentar, no se cubrió con los pagos realizados a inicios de la administración y por último si se cuentan con los recursos para hacerle frente a dicho convenio y mantener finanzas sanas, a lo que le Tesorero Municipal respondió, en primer lugar que el Convenio realizado a inicios de la administración fue para el pago del adeudo histórico que se tenía con ISSSTECALI, y la propuesta es resultado de lo previsto por los Artículos 125 y 125 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, y con relación a la segunda interrogante, manifestó que para hacer frente a dicho Convenio no se afectaría las finanzas del presente Ejercicio Fiscal, sino que serían utilizadas remanentes del Ejercicio 2023; el Regidor José Manuel Martínez Salomón, se manifestó a favor de la propuesta.

**IV.-** Suficientemente analizado y discutido el punto, esta Comisión Conjunta resolvió aprobar la propuesta, por unanimidad de los presentes, con 08 votos a favor, emitidos por los Regidores Cesar Castro Ponce, Trinidad Castillo Orduño, José Oscar Vega Marín, Luis Manuel Martínez Ramírez, Suhey Rocha Corrales, Isaías Morales Francisco, Eneyda Elvira Espinoza Álvarez y José Manuel Martínez Salomón; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que en el artículo 115 fracción III, párrafo antepenúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios ejercerán las facultades que se señalan tanto en la Constitución Federal, como en las leyes federales y estatales.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 76 de la Constitución Política del Estado establece que el Municipio es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda que posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.



2



**COMISIÓN CONJUNTA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**TERCERO.-** Que la ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 6 párrafo primero, establece que el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes.

**CUARTO.-** Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. Así mismo, el artículo 15, fracción V, del precitado ordenamiento prevé la facultad del ayuntamiento para autorizar el cumplimiento de obligaciones que trascienden el periodo constitucional de la administración municipal.

**QUINTO.-** Que los artículos 2 y 5 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, señalan que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, y dentro sus atribuciones se encuentran administrar libremente su hacienda y la definición de sus políticas generales de la administración municipal; así mismo, de conformidad con el artículo 7 del citado ordenamiento, se establece que el Presidente Municipal tiene entre sus atribuciones dirigir el gobierno y la administración pública municipal centralizada y paramunicipal y ejercer la representación legal del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo, así como cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas a la recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos del municipio, ejerciendo la facultad económico-coactiva de los créditos fiscales.

**SEXTO.-** Que el artículo 6 del reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, señala que el Presidente Municipal como titular de la función ejecutiva del Ayuntamiento, conducirá la Administración Pública Municipal de conformidad con las atribuciones que le conceden los ordenamientos aplicables.

Por su parte, el artículo 17 del ordenamiento citado estipula que el Presidente Municipal en representación del Municipio tendrá, entre otras, las siguientes facultades exclusivas, que en todos los casos deberá ejercer con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias que les sean aplicables:

I.- Celebrar contratos, convenios y demás actos jurídicos, para los que no estén expresamente facultados otros funcionarios de la Administración Pública Municipal en leyes, reglamentos, o acuerdos de cabildo;

II.- Representar al Municipio ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, o políticas, sean federales, estatales, municipales, o de organismos autónomos, así como ante los particulares, con todas las facultades de un mandatario general, sin limitación alguna, incluyendo aquellas que conforme a la Ley requieran cláusula especial y expresa.

**COMISIÓN CONJUNTA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Adicionalmente el artículo 18, fracción, fracción IV, del mismo reglamento, establece que el Presidente Municipal requerirá autorización del Ayuntamiento para celebrar aquellos convenios cuyo cumplimiento implique la modificación del presupuesto de egresos para el Municipio que se encuentre vigente, o el desarrollo de programas o actividades que requieran la asignación de recursos no previstos al darse la aprobación de dicho presupuesto.

**SÉPTIMO.-** Que la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y municipios del Estado de Baja California, por acuerdo SE/314/15-11-2022 emitido en su décima tercer sesión extraordinaria, celebrada el día 15 de noviembre del dos mil veintidós, autorizo, cuantificar, cobrar, requerir, ejecutar, intervenir, embargar, promover o llevar a cabo todas las gestiones, acciones y procedimientos, a fin de cobrar los adeudos que las autoridades patronales tengan con el instituto y para que enteren los montos que les corresponda cubrir por adeudos o déficit previsto en el artículo 125 de la Ley del ISSSTECALI, a fin de dotar de liquidez inmediata al instituto.

**OCATVO.-** Que el artículo 125 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, establece que, si llegase a ocurrir en cualquier tiempo que los recursos del Instituto no bastaren para cumplir con las obligaciones a su cargo, establecidas por la Ley, el déficit que hubiese será cubierto por el Estado, Municipios y Organismos Públicos incorporados, en la proporción que a cada uno corresponda.

Dicho déficit es generado principalmente porque las cuotas y aportaciones ordinarias que enteran mes con mes del Estado, Municipios y Organismos patronales incorporados, resultan insuficientes para cubrir el costo de las nóminas del sistema de pensiones que corresponden a las personas pensionadas y jubiladas del Municipio, ingresadas a la nómina del sistema de pensiones.

**NOVENO.-** Que en fecha catorce de julio del dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que se adicionaron los artículos 22 Bis y 125 Bis de la Ley del ISSSTECALI, derivado de la iniciativa de la Gobernadora del Estado, cuyo objeto es establecer los conceptos y formula para la determinación del concepto de déficit a cargo de los entes patronales, así como para precisar el carácter de crédito fiscal a favor del Instituto asegurador los importes que resulten, así como para establecer el mecanismo de ejecución del cobro determinado.

Lo anterior se desprende del contenido textual transcrito a continuación:

*ARTÍCULO 22 BIS.- Los adeudos que resulten por concepto de déficit a que se refiere el artículo 125 de esta Ley, los adeudos por cuotas y aportaciones determinadas por la prestación del seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad que se contrata vía convenio con el Instituto, así como cualquier otra cantidad líquida que el Instituto tenga derecho a percibir derivado de las obligaciones señaladas en esta Ley a cargo del Estado, Municipios u organismos públicos incorporados, serán determinadas por el propio Instituto y tendrán el carácter de crédito fiscal para efecto de su cobro de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Baja California.*



4



**COMISIÓN CONJUNTA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

*Cuando no se cubran los adeudos que se señalan en este artículo, dentro del plazo fijado por las disposiciones contenidas en esta Ley, se causarán mensualmente los recargos conforme a la tasa que prevea la Ley de Ingresos del Estado de Baja California sobre el monto del saldo no cubierto al momento de la causación.*

*ARTÍCULO 125 BIS.- El adeudo que resulte por concepto de déficit a que se refiere el artículo anterior, será determinado mensualmente por el Instituto, al Estado, Municipios y organismos públicos incorporados, en la proporción que a cada uno corresponda, cuyo importe será resultado de la diferencia entre lo erogado por el Instituto respecto del fondo de pensiones en relación a la nómina de sus jubilados y pensionados contra el importe enterado por cada sujeto obligado al Instituto por concepto de cuotas y aportaciones.*

*El adeudo que resulte por concepto de déficit, se notificará al Estado, Municipios y organismos públicos incorporados, con el cálculo que ampare el déficit individual generado, así como la base de jubilados y pensionados que acredite la proporción que a cada uno le corresponda, para que dentro del plazo de diez días naturales siguientes a su notificación enteren el pago del déficit que les corresponda, o soliciten convenio de pago en parcialidades.*

*Cuando no se cubra el importe notificado por el déficit dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el Instituto por conducto de la autoridad recaudadora, podrá iniciar el procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Código Fiscal del Estado de Baja California.*

*Con independencia de lo anterior, transcurrido el plazo en cuestión, el Instituto podrá solicitar al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda, sin perjuicio para ésta, se retenga al obligado los recursos que, en su caso, le correspondan de las participaciones por ingresos estatales a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, subsidios, derechos, contribuciones y cualesquiera otros recursos líquidos que puedan recibir o recaudar, teniendo como destino el entero de los mismos al Instituto, hasta por la cantidad suficiente para cumplir con la obligación omitida.*

*Para efectuar la retención y entero a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto deberá previamente notificar al obligado para que en el término de tres días hábiles realice el pago inmediato, apercibiéndolo que en caso de no efectuarlo, o de no celebrar convenio para regularizar su adeudo, se entenderá que otorga su consentimiento tácito para que sean afectadas, retenidas y enteradas en su nombre las participaciones, subsidios, derechos, contribuciones y cualesquiera otros recursos líquidos que les correspondan.*



**COMISIÓN CONJUNTA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**DÉCIMO.-** En cumplimiento a los preceptos invocados en los considerandos anteriores, y derivado del acuerdo adoptado por la Junta Directiva del ISSSTECALI, en el considerando SÉPTIMO; el M.S.P. Dagoberto Valdés Juárez, Director General del Instituto, requirió al Municipio de Mexicali el pago de las cantidades del déficit del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Mexicali, correspondientes a los años dos mil veintidós y dos mil veintitrés.

Para el año dos mil veintidós, el importe del déficit determinado fue por la cantidad de]: \$254,829,936.31 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 31/100 MONEDA NACIONAL); requeridos como se muestra en el cuadro siguiente:

Oficios ISSSTECALI	Importe requerido	periodo	Fecha de notificación
DG/545/2022	\$153,056,569.02 m.n.	Ene-Oct 2022	Enero/2023
DG/670/2022	\$19,144,865.37 m.n.	Nov 2022	Enero/2023
DG/246/2023	\$82,628,501.92 m.n.	Dic 2022	Febrero/2023
<b>Total</b>	<b>\$254,829,936.31 m.n.</b>		

Por su parte, el déficit del año dos mil veintitrés alcanzó la cantidad de \$337,321,294.85 M.N. (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 85/100 MONEDA NACIONAL); requeridos de la siguiente forma:

Oficios ISSSTECALI	Importe de pago requerido	Periodo 2023	Fecha de notificación
DG/276/2023 y DG/277/2023	\$13,777,371.47 m.n.	Enero	Marzo/2023
DG/307/2023 y DG/308/2023	\$14,398,766.67 m.n.	Febrero	Abril/2023
DG/348/2023 y DG/349/2023	\$16,030,584.68 m.n.	Marzo	Mayo/2023
DG/380/2023 y DG/381/2023	\$24,875,474.93 m.n.	Abril	Junio/2023
DG/394/2023 y DG/395/2023	\$19,149,347.94 m.n.	Mayo	Julio/2023
DG/442/2023 y DG/443/2023	\$25,284,716.40 m.n.	Junio	Julio/2023
DFC-NCOI/1501/2023	\$20,885,133.23 m.n.	Julio	Septiembre/2023
DFC-NCOI/1516/2023	\$19,842,049.22 m.n.	Agosto	Septiembre/2023
DF-NCOI-1748/2023	\$19,606,137.42 m.n.	Septiembre	Octubre/2023
DFC-NCOI/1962/2023	\$40,134,391.99 m.n.	Octubre	Noviembre/2023
DFC-NCOI/5561/2023	\$20,453,785.34 m.n.	Noviembre	Diciembre/2023
DFC-NCOI/119/2024	\$101,382,925.67 m.n.	Diciembre	Enero/2024
<b>Total</b>	<b>\$337,321,294.85 m.n.</b>		

Resultando un déficit acumulado en el Fondo de Pensiones y Jubilaciones, generado en los ejercicios fiscales de dos mil veintidós y dos mil veintitrés, por la cantidad de \$592,151,231.16 M.N. (QUINIENOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL).



COMISIÓN CONJUNTA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

DÉCIMO PRIMERO.- Que al cierre del dos mil veintitrés se han enterado a favor del ISSSTECALI un total de \$265,961,278.96 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del déficit causado por el Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores del Municipio en términos de los artículos 125 y 125 Bis de la Ley de ISSSTECALI, conforme al siguiente cuadro:

Table with 4 columns: Número de oficio, Importe pagado, Fecha de notificación, Fuente de pago. It lists 13 entries of payments and a total row.

DÉCIMO SEGUNDO.- Tomando en cuenta el monto del déficit determinado conforme al considerando DÉCIMO, descontando el monto enterado en términos del considerando DÉCIMO PRIMERO, resulta la cantidad pendiente por cubrir al Instituto asegurador la cual asciende a \$326,189,952.20 M.N. (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 20/100 MONEDA NACIONAL), como se muestra a continuación:

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark 'f' in blue ink.

Handwritten mark 'h' in blue ink.

Handwritten mark 'w' in blue ink.

Handwritten mark 'g' in blue ink.



COMISIÓN CONJUNTA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Concepto	Importe	Diferencia
Importe Déficit Acumulado 2022 y 2023	\$592,151,231.16 m.n.	
Importe enterado	\$265,961,278.96 m.n.	
	SALDO ADEUDADO	\$326,189,952.20 m.n.

DÉCIMO TERCERO.- Que, de las reuniones sostenidas entre el Municipio, la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, la Dirección General del ISSSTECALI, es oportuno destacar lo siguiente:

- a. El Municipio de Mexicali se encuentra al corriente de las cuotas y aportaciones ordinarias previstas en el artículo 4 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipio del Estado de Baja California;
- b. Es facultad del Organismo Asegurador determinar el déficit del fondo de pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Municipio de Mexicali, de conformidad con los artículos 125 y 125 Bis de la citada Ley, y
- c. Que las entidades patronales afiliadas al Instituto tienen la responsabilidad de cubrir los importes resultantes con motivo del déficit, por la ineludible obligación patronal de garantizar el derecho humano a la seguridad social de los trabajadores del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 apartado B, fracción XI, de la Constitución General de la República y 99 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California.

DÉCIMO CUARTO.- Que en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, en la Segunda Sesión Extraordinaria, la Junta Directiva de ISSSTECALI aprobó el acuerdo ACUERDO SE/026/31-03-2023, por el cual otorgaron autorización al Director General para celebrar convenios de pago en parcialidades entre el ISSSTECALI y diversos organismos que presenten su solicitud, para cubrir déficit previsto en el artículo 125 de la Ley de ISSSTECALI, de conformidad con el Acuerdo SE/314/15-11-2022.

DÉCIMO QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Mexicali a través de la Tesorería Municipal, gestionó a lo largo del 2023 con autoridades del ISSSTCALI, una serie de mesas de trabajo, reuniones virtuales y oficios varios desde el momento cero, en aras de obtener la información financiera y contable que demostraran y soportaran el déficit financiero del Instituto.

El veintidós de noviembre del año 2023, el C. Dagoberto Valdés Juárez, Director General del ISSSTECALI, remitió a la Tesorería del Municipio de Mexicali, los instrumentos financieros y contables solicitados que muestran la situación deficitaria en que se encuentra el Instituto.

Los instrumentos entregados por el ISSSTECALI son los siguientes:

- a. Informe del análisis relativo a los ingresos por las cuotas y aportaciones de pensiones y jubilaciones, del pago de nóminas relativas a pensiones y jubilaciones, así como del cálculo del déficit determinado por los conceptos descritos; ingresos y pagos de nóminas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno del Estado de Baja California, emitido por el C.P. Gilberto Gallardo Gallardo, con cédula profesional 1786756, Despacho Contable Mazars Mexicali, S. de R.L. de C.V., Y

COMISIÓN CONJUNTA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

- b. Valuación actuarial del esquema de prestaciones contingentes del municipio de Mexicali, con fecha de corte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, emitido por el Act. Francisco Miguel Aguirre Villareal, con cédula profesional No. 5508498, Actuario Certificado en Pasivos Contingentes No. 91 CNSAR/VJ/DGNC/RA/095/2014/R-2020.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que derivado de las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las disposiciones legales invocadas en el cuerpo de la presente iniciativa de punto de acuerdo, es dable concluir que frente al derecho humano a la seguridad social de los pensionados y jubilados, se encuentra la correlativa responsabilidad que tiene el Municipio de Mexicali en su calidad de ente patronal, y por lo tanto, la de cubrir los importes extraordinarios por el concepto del déficit causado por el fondo de pensiones y jubilaciones, en aplicación de lo dispuesto por los artículos 125 y 125 Bis de la Ley que rige al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

Al tenor de todo lo expuesto a fin de evitar un impacto en las finanzas municipales que reduciría el manejo de los recursos presupuestales para cumplir con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, se propone el reconocimiento y autorización para facultar a la Presidencia Municipal y a la Tesorería Municipal, para que de acuerdo a sus atribuciones gestionen la celebración de un convenio de pago en parcialidades para liquidar el saldo del adeudo por concepto de déficit que refieren los artículos 125 y 125 Bis de la Ley del ISSSTECALI, correspondientes a los años dos mil veintidós y dos mil veintitrés, procurando las mejores condiciones que favorezcan el equilibrio de las finanzas municipales y las disposiciones legales aplicables para cubrir el importe resultantes durante el año dos mil veinticuatro.

En virtud de las anteriores consideraciones, es que esta Comisión Conjunta de Hacienda y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en los Artículos 5 fracción I, 69, 70 fracción II, 79, 82 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Cabildo los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** La obligación de pago por concepto del déficit establecido en los artículos 125 y 125 BIS de la Ley del ISSSTECALI generadas con motivo del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los trabajadores del Municipio de Mexicali, para los ejercicios fiscales de dos mil veintidós y dos mil veintitrés, significaron la cantidad de \$592,151,231.16 M.N. (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), en los términos que se desglosan a continuación:

Oficios ISSSTECALI	Importe requerido	Periodo	Fecha de notificación
DG/545/2022	\$153,056,569.02 m.n.	Ene-Oct 2022	Enero/2023
DG/670/2022	\$19,144,865.37 m.n.	Nov 2022	Enero/2023
DG/246/2023	\$82,628,501.92 m.n.	Dic 2022	Febrero/2023
<b>Total</b>	<b>\$254,829,936.31 m.n.</b>		



COMISIÓN CONJUNTA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Oficios ISSSTECALI	Importe de pago requerido	Periodo 2023	Fecha de notificación
DG/276/2023 y DG/277/2023	\$13,777,371.47 m.n.	Enero	Marzo/2023
DG/307/2023 y DG/308/2023	\$14,398,766.67 m.n.	Febrero	Abril/2023
DG/348/2023 y DG/349/2023	\$16,030,584.68 m.n.	Marzo	Mayo/2023
DG/380/2023 y DG/381/2023	\$24,875,474.93 m.n.	Abril	Junio/2023
DG/394/2023 y DG/395/2023	\$19,149,347.94 m.n.	Mayo	Julio/2023
DG/442/2023 y DG/443/2023	\$25,284,716.40 m.n.	Junio	Julio/2023
DFC-NCOI/1501/2023	\$20,885,133.23 m.n.	Julio	Septiembre/2023
DFC-NCOI/1516/2023	\$19,842,049.22 m.n.	Agosto	Septiembre/2023
DF-NCOI-1748/2023	\$19,606,137.42 m.n.	Septiembre	Octubre/2023
DFC-NCOI/1962/2023	\$40,134,391.99 m.n.	Octubre	Noviembre/2023
DFC-NCOI/5561/2023	\$20,453,785.34 m.n.	Noviembre	Diciembre/2023
DFC-NCOI/119/2024	\$101,382,925.67 m.n.	Diciembre	Enero/2024
<b>Total</b>	<b>\$337,321,294.85 m.n.</b>		

**SEGUNDO:** Se autoriza el pago de \$326,189,952.20 M.N. (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL). Cifra que se obtiene después de restarle el importe Déficit Acumulado del año dos mil veintidós y dos mil veintitrés, así como el importe enterado provenientes de contribuciones municipales y participaciones estatales, tal y como se detalla a continuación:

Concepto	Importe	Diferencia
Importe Déficit Acumulado 2022 y 2023	\$592,151,231.16 m.n.	
Importe enterado	\$265,961,278.96 m.n.	
	<b>SALDO ADEUDADO</b>	<b>\$326,189,952.20 m.n.</b>

**TERCERO:** El pago de \$326,189,952.20 M.N. (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), se hará en la modalidad de pagos en parcialidades, proyectados hasta la conclusión del ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro; como se detalla a continuación:

NÚMERO DE PAGOS	FECHA DE PAGO	IMPORTE DEL PAGO	AÑO DE DÉFICIT POR CUBRIR
1	Febrero 2024	\$52,285,580.00 M.N.	2022
2	Marzo 2024	\$33,389,981.35 M.N.	2022
3	Abril 2024	\$26,723,821.14 M.N.	2023
4	Mayo 2024	\$26,723,821.14 M.N.	2023
5	Junio 2024	\$26,723,821.14 M.N.	2023
6	Julio 2024	\$26,723,821.14 M.N.	2023
7	Agosto 2024	\$26,723,821.14 M.N.	2023

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

COMISIÓN CONJUNTA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

NÚMERO DE PAGOS	FECHA DE PAGO	IMPORTE DEL PAGO	AÑO DE DÉFICIT POR CUBRIR
8	Septiembre 2024	\$26,723,821.14 M.N.	2023
9	Octubre 2024	\$26,723,821.14 M.N.	2023
10	Noviembre 2024	\$26,723,821.14 M.N.	2023
11	Diciembre 2024	\$26,723,821.14 M.N.	2023
	<b>TOTAL</b>	<b>\$326,189,952.20</b>	

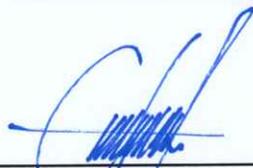
**CUARTO:** Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, la suscripción de Convenio con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California de Reconocimiento del Adeudo por concepto de Déficit generado por el Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores del Municipio de Mexicali, que refieren los artículos 125 y 125 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, correspondiente a los años dos mil veintidós y dos mil veintitrés.

**QUINTO:** Se instruye a la Tesorería Municipal para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, disponga de recursos presupuestados disponibles de los ejercicios fiscales que corresponda, así como de los ingresos excedentes y/o economías, a fin de que proceda a cubrir el plan de pagos que se contenga en el convenio aludido en el punto que antecede.

**SEXTO:** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Subdirección Jurídica para que revise los términos y condiciones del proyecto convenio que le haga llegar la Tesorería Municipal, a fin de que se encuentre apegado a los principios y disposiciones legales aplicables.

**SÉPTIMO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de Hacienda y Administración Pública y Patrimonio, en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores del edificio sede del Ayuntamiento, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintinueve días del mes de febrero de 2024.



**REG. CÉSAR  
CASTRO PONCE**

Presidente de la Comisión Conjunta  
de Hacienda y Administración Pública  
y Patrimonio.



**REG. TRINIDAD  
CASTILLO ORDUÑO**

Secretaria de la Comisión Conjunta  
de Hacienda y Administración Pública  
y Patrimonio.



COMISIÓN CONJUNTA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



---

**REG. JOSÉ OSCAR  
VEGA MARÍN**  
Vocal



---

**REG. LUIS MANUEL  
MARTÍNEZ RAMÍREZ**  
Vocal

---

**REG. BARBARA  
GARCÍA REYNOSO**  
Vocal

---

**REG. YSMAEL  
RODRÍGUEZ PÉREZ**  
Vocal



---

**REG. SUHEY  
ROCHA CORRALES**  
Vocal



---

**REG. ISAIÁS  
MORALES FRANCISCO**  
Vocal

---

**REG. SERGIO  
TAMAI GARCÍA**  
Vocal



---

**REG. ENEYDA ELVIRA  
ESPINOZA ÁLVAREZ**  
Vocal

---

**REG. VICTORIA EUGENIA  
GUERRERO URQUIDEZ**  
VOCAL



---

**REG. JOSÉ MANUEL  
MARTÍNEZ SALOMÓN**  
Vocal

---

**REG. CLEOTILDE  
MOLINA LÓPEZ**  
Vocal